



ORDENANZA Nº /2025

VISTO:

La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de actualizar las deudas de tasas y/o contribuciones municipales, como así también contribuciones por mejora.

Y CONSIDERANDO:

Que las ejecuciones de las Obras de Red de Gas Natural se realizaron hace varios años, y en varias etapas, cambiando notablemente el costo de las mismas, hecho generador del Tributo de Contribución por Mejoras, el cual ha sido aprobado por diferentes ordenanzas a lo largo del tiempo. Tributo que se traslada directamente a los usuarios.

Que debido a los cambios económicos que se dieron en este último tiempo a nivel nacional, las contribuciones por mejoras de Obra de Red de Gas Natural, de períodos anteriores, han quedado desactualizadas e incluso a precios irrisorios que no permiten recuperar lo invertido por este municipio.

Que se solicitó un informe de actualización de las deudas de los DC realizados en distintos períodos por este Municipio, en base a los índices publicados por la Cámara Argentina de la Construcción (ICC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), y que traslada esos importes, del costo de dichas obras, al presente.

Que resulta necesario actualizar la unidad tributaria y fijar un Índice para aplicar a la misma y de ese modo realizar cobranzas de deudas acordes a costos reales de dicha obra.

Que el valor de la Unidad Tributaria establecida en la presente ordenanza, es la resultante de la actualización de la última etapa de la Obra de Red de Gas Natural ejecutada por el municipio.



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º: DISPÓNESE establecer el precio de una **Unidad Tributaria** (1 UT) en pesos: un millón doscientos noventa y un mil, novecientos treinta y uno, con treinta centavos (**\$1.291.931,30**), importe que se actualizará trimestralmente en base al Índice del Costo de la Construcción (ICC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).

Art. 2º: DETERMÍNESE, para todas las contribuciones por mejoras de Obra de Red de Gas Natural, realizadas por este municipio en distintos periodos y/o ejercicios anteriores y que estén adeudadas, el valor de una Unidad Tributaria (1 UT) establecidos en el Art. 1º de la presente al momento de realizarse el pago de la obligación. Si hubiera pago parcial de la deuda original, se tomarán como porcentual del total de la contribución.

Art. 3º: RESPETESE el beneficio del subsidio del 50% del costo de la obra de red de gas natural a los contribuyentes titulares beneficiarios del “Programa Integral de Infraestructura Gasífera de la provincia de Córdoba”

Art. 4º: DETERMÍNESE como medios de pago aceptados y válidos los establecidos por la Ordenanza General Fiscal y Tributaria vigente Nº 1362/2024 y concordantes. Dichas deudas de contribuciones por mejoras de Obra de Red de Gas Natural, podrán abonarse de la siguiente manera:

- DE CONTADO con un quince por ciento (15%) de descuento.
- EN 2 CUOTAS con un diez por ciento (10%) de descuento
- CUOTAS: 6, 12 y 24 cuotas mensuales y consecutivas, las cuales se actualizarán con el ICC aplicado al valor de la Unidad Tributaria.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo se reserva la potestad de resolver situaciones de excepción a la presente Ordenanza a juzgar por la condición económica del contribuyente. -

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese. Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de de 2025.-



17 de Abril de 2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
INFORME: ACTUALIZACIÓN VALORES DE OBRA DE RED DE GAS.
VILLA ASCASUBI - Provincia de Córdoba
DEPARTAMENTO: Tercero Arriba

1. Introducción

El presente informe tiene por objetivo actualizar el monto de la UNIDAD TRIBUTARIA que abonarán los frentistas beneficiados por la “*Obra de la Red de Distribución de Gas Natural*” ejecutada en las diferentes etapas ya concluidas según cada decreto y ordenanza en la localidad de Villa Ascasubi, provincia de Córdoba.

2. Actualización de Unidad Tributaria

La adecuación o actualización de la UNIDAD TRIBUTARIA se hará mediante la aplicación de los índices publicados por la Cámara Argentina de la Construcción, cada uno respectivamente a la fecha de la ordenanza o decreto que corresponda.

Cabe aclarar que este índice es un indicador creado por la Cámara Argentina de la Construcción que se publica mensualmente y expresa la variación del costo de la construcción mensualmente. Este indicador se conforma de dos indicadores internos (índice CAC mano de obra que son incrementos salariales acordados por UOCRA y el correspondiente a los materiales) siendo el resultado un promedio ponderado de estos últimos.

En este informe los valores actualizados serán hasta el mes de febrero 2025 ya que es el último índice disponible. Sabiendo que estos indicadores se dan a conocer los días 25 del mes siguiente, por lo cual el indicador de marzo 2025 estará disponible el 25/04/2025.

Según los decretos y ordenanzas establecidas por el municipio y lo mencionado anteriormente resultan los siguientes valores:



MUNICIPALIDAD DE VILLA
ASCASUBI
JOSÉ BENARD 88 – VILLA ASCASUBI – CÓRDOBA –

MUNIVA
Gestión *Zully Fonseca*

Mes Actualización	feb-25
Indice General	15852,40

ORDENANZA Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	Monto	Indice Base	oct-11	45,30	Monto Actualizado
1039/2011	17/10/2011	Monto de la Unidad Tributaria por frentista	\$ 3.200,00	Actualización		34994%	\$ 1.119.816,34
ORDENANZA Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	Monto	Indice Base	oct-14	98,3	Monto Actualizado
1098/14	27/10/2014	Monto de la Unidad Tributaria por frentista	\$ 14.855,60	Actualización		16126,6%	\$ 2.395.695,97
ORDENANZA Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	Monto	Indice Base	may-18	248,5	Monto Actualizado
1156/18	9/5/2018	Monto de la Unidad Tributaria por frentista	\$ 30.426,56	Actualización		6379%	\$ 1.940.981,89
ORDENANZA Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	Monto	Indice Base	ago-20	631,5	Monto Actualizado
1215/2020	19/8/2020	Monto de la Unidad Tributaria por frentista	\$ 56.911,56	Actualización		2510%	\$ 1.428.637,87
ORDENANZA Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	Monto	Indice Base	nov-21	1210	Monto Actualizado
Decreto 101/2021 (modifica el 1215/2020)	17/11/2021	Monto de la Unidad Tributaria por frentista	\$ 98.612,00	Actualización		1310%	\$ 1.291.931,30

Sin otro particular, saluda atentamente


MARCOS E. BIZZARRI
INGENIERO CIVIL
MP 5935




ZULLY FONSECA de S.A.V.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI